

ORDEN DE SERVICIO No. STE- 090 - 2015
(Subgerencia Técnica)

FECHA: 01 SEP 2015

OBJETO:	CONTRATAR LA ELABORACION DE AVALÚOS COMERCIALES A LOS PREDIOS DE PARTICULARES QUE SE LES REQUIERE REALIZAR LA ADQUISICIÓN PREDIAL Y/O CONSTITUIR SERVIDUMBRE A FAVOR DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.
NOMBRE CONTRATISTA:	GESTIOPOLIS S.A.S.
Nit No.	900374170-3
REPRESENTANTE LEGAL:	JAIRO CUEVAS
CEDULA DE CIUDADANIA:	16.664.425
DIRECCION Y TELEFONO:	CLL 10 A No. 67 A 22 Piso 1 de Cali
PLAZO:	Hasta el 31 de Diciembre de 2015, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.
VALOR:	VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$25.700.000) INCLUIDO IVA
FORMA DE PAGO:	Se efectuará el pago por los avalúos entregados mediante entrega total o parcial, a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario, transcurridos con posterioridad a la fecha de presentación de la respectiva factura. Las facturas deben ser presentadas con sus respectivos soportes de entrega.
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	24876 del 29 de Julio de 2015.
SITIO DE ENTREGA:	Oficina Principal de ACUAVALLE S.A. E.S.P., Calle 56 No. 3N-19 de Cali.
ALCANCE DEL OBJETO:	Realizar una visita de reconocimiento a cada uno de los inmuebles objeto de elaboración de avalúo comercial, identificando el inmueble o zona de terreno requerida con sus elementos integrantes. <ul style="list-style-type: none"> • Levantamiento Topográfico del sector, demarcado e individualizando cada predio para su correcta localización. • Avalúo comercial de los predios solicitados por ACUAVALLE, previo requerimiento, con la siguiente información: <ol style="list-style-type: none"> 1- Información básica y general del inmueble. 2- Información catastral 3- Documentos analizados para determinar el avalúo. 4- Titulación e información jurídica 5- Generalidades territoriales. 6- Descripción general del sector 7- Reglamentación urbanística.

	8- Descripción del inmueble. 9- Metodología valuativa 10- Consideraciones generales 11- Investigación económica 12- Determinación del avalúo 13- Registro fotográfico • Entregar los Avalúos comerciales dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento escrito realizado por ACUAVALLE S.A. E.S.P.
SUPERVISOR:	Subgerente Técnico de ACUAVALLE S.A. E.S.P.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	1). Cumplir con el objeto del contrato en los términos aquí consignados. 2). Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 3). Afiliar a los trabajadores al sistema de seguridad social, pensión y ARL. 4). Cumplir con todas las especificaciones técnicas de ACUAVALLE S.A.-E.S.P, para ejecutar el objeto de la orden. 5). Rendir informe final al interventor anexando copia de los soportes al sistema de seguridad social de los trabajadores. 6). contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario o conveniente para la ejecución de la orden.

GARANTIAS: El CONTRATISTA constituirá a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., NIT: 890.399.032-8, con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare lo siguiente:

AMPARO	PLAZO	CUANTÍA
Cumplimiento	Por el término de duración de la orden y seis (06) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.
Obligaciones Laborales Y Prestaciones Sociales	Por el termino de duración de la orden y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor de la orden.
Calidad del Servicio	Por el término de duración de la orden y un (1) año más.	Treinta por ciento (30%) del valor de la orden.

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.003 de 2008.

SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación.

TERCERA- INDEMNIDAD: El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden.

CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD

SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES: Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

QUINTA- CESIÓN: La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado.

SÉXTA- MULTAS: En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo.

SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen.

OCTAVA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden.

NOVENA -LIQUIDACIÓN: La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

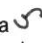
DÉCIMA -REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.-

CONTRATISTA


HUMBERTO SWANN BARONA
Gerente


JAIRO CUEVAS
Representante legal de GESTIOPOLIS S.A.S.

Elaboro: Vivian Jhoanna Saa Silva- Abogada Ofic. Jurídica 
Reviso y Aprobó: Dra. Victoria Eugenia Murillo Polo – Directora Jurídica. 